

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 101/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 273/2015. (2016060494)*

Ha recaído sentencia firme n.º 101 de 17 de marzo de 2016 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 273 de 2015 promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación del recurrente D. Alonso Morán Merchán, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura representada por el Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura en expediente 06/1481/2012 contra impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 101 de 17 de marzo de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 273/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto, debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don Alonso Morán Merchán contra la resolución del Tearex de 30-01-2015 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para las Administraciones recurridas".

Mérida, 28 de marzo de 2016.

La Directora General de Tributos,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ